RESOLUCIÓN No. (4999)

(26 NOV 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-004-2025"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL LÍBANO – TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales, en especial aquellas establecidas en el artículo 314 de la Constitución Política, y legales, en especial aquellas establecidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Líbano – Tolima, publicó el día 4 de noviembre de 2025, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y demás documentos inherentes a los documentos tipo establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente conforme a la Resolución 798 de 2023, con el fin de sustentar la necesidad de realizar un proceso de selección para contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA"".**

Que conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del Contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Es así como el numeral 3 de la norma *ibidem*, respecto al concurso de méritos, consagra:

> *"**3. Concurso de méritos.** Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.".*

Que, en el presente caso, el contrato derivado del presente Proceso de Contratación corresponde la realización de interventoría de un proyecto de obra, circunstancia que hace que se enmarque en los contratos de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con la cuantía a contratar, se determine bajo los preceptos antes citados, que la modalidad aplicable sea la del Concurso de Méritos Abierto.

Que entonces, en concordancia con lo establecido en las disposiciones especiales – Sección 1 – Modalidades de Selección – Subsección 1 al 5 – de los artículos 2.2.1.2.1.1.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento adecuado para la presente contratación es la modalidad de Concurso Méritos Abierto, y por consiguiente, la Entidad adelantará el presente proceso de selección de contratista bajo dicha modalidad de acuerdo al procedimiento establecido el Decreto 1082 de 2015 ya citado, y la Ley 1882 de 2018, para seleccionar al contratista que ejecutará el contrato de consultoría cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA"".

Que, así las cosas, el **MUNICIPIO DEL LÍBANO – TOLIMA,** informa y convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual del presente proceso de selección. Los Estudios

Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo, podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Púbica – SECOP II –.

Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas, según consta en documento debidamente publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Púbica -SECOP II.

Que simultáneamente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a MiPymes en atención a que el presupuesto del presente Proceso de Contratación se encuentra dentro del umbral fijado en la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 125.000,00) rango establecido en dicha norma, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que una vez culminado el término para presentarse solicitudes a limitación a Mipyme establecido en el Cronograma del proceso referenciado, se presentaron cinco (5) solicitudes de limitación a MiPymes de nivel territorial, para lo cual se procedió a la verificación de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 ya citado.

Que, de las solicitudes presentadas, se presentaron tres (3) de aquellas, requiriendo a la Entidad limitar la convocatoria al nivel de MiPymes domiciliadas en el Departamento del Tolima. Que, por otra parte, se presentaron dos (2) solicitudes restantes, requiriendo también a la Entidad limitar la convocatoria al nivel de MiPymes Nacionales, encontrándose que dos (02) de las mismas cumplen con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según se dejó constancia en documento de verificación y evaluación de las solicitudes de limitación a MiPymes recibidas, publicado con la presente Resolución.

Que de acuerdo con el aviso de limitación del proceso de contratación a Mipyme efectuado el 25 de noviembre de 2025, se determinó que, de las solicitudes presentadas, solamente dos (2) de aquellas, dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 ya citado.

Que consecuencia, el presente proceso de contratación se **LIMITA A MIPYMES CON DOMICILIO PRINCUIPAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y por ser su lugar de ejecución, el Municipio del Líbano – Tolima.

Que en el presupuesto de gastos de inversión del Municipio del Líbano – Tolima, para la vigencia fiscal del 2025, existe una apropiación presupuestal disponible por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($ 140.786.520,00), según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1025 del 26 de agosto de 2025 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías del Gobierno Nacional, para el desarrollo del presente objeto.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, establece que *"(…) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)".*

Que en mérito de todo lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-004-2025, cuyo objeto es contratar la: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA"".** Este proceso cuenta con una aprobación presupuestal por un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($ 140.786.520,00), según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1025 del 26 de agosto de 2025 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías del Gobierno Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que el cronograma que regirá el presente proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-004-2025**, será el establecido el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Limitar la presente convocatoria a la participación de **MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, por acreditarse el cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas por la Entidad en el respectivo Pliego de Condiciones y sus anexos, formatos y matrices. Así las cosas, sólo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) integrados únicamente por Mipyme, que tengan domicilio en el Departamento del Tolima.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como comité evaluador de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos de las propuestas que participen en el presente proceso contractual a la firma **ARANZALEZ & CO ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.S.,** identificada con NIT. 901.066.959-1 y representada legalmente por el doctor **LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO**, la cual deberá designar un profesional independiente en cada área, el cual rendirá debidamente su evaluación bajo la responsabilidad personal y empresarial que fiscal, penal y disciplinariamente corresponda.

El representante legal de la firma avalará la evaluación realizada o podrá realizar una recomendación diferente al ordenador del gasto si fuera el caso.

El comité asesor y evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el Comité Asesor y Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

Dentro del día hábil siguiente a la comunicación de la presente designación, los designados deberán manifestar si están sujetos a inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés legales, que le impidan desarrollar su función. Transcurrido dicho plazo, si no existe manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento para ser parte del Comité Evaluador.

ARTICULO QUINTO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTICULO SEXTO: El Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios previos y demás información que se genere durante la Convocatoria Pública de Concurso de Méritos Abierto No. CM-004-2025, podrán ser consultados a través de la Plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio del Líbano– Tolima, a los **26 NOV 2025.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Sergio Alejandro Ávila Hernández – Abogado Asociado – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Coordinadora Grupo Contratos - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Luis Felipe Aranzalez Bravo – Director General - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS